



RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica y adopta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto No. 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122° de la Constitución Política de Colombia señala que “no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.

Que el artículo 19° de la Ley No. 909 de 2004, establece que el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública y que se entiende por el mismo, el “conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto No. 1083 de 2015, los jefes de los organismos y entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio a través de resolución interna

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1736 del 22 de diciembre de 2020 “*Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades*”.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1737 del 22 de diciembre de 2020 “*Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades*”, en el cual se suprimen y se crean varios empleos en la planta de personal de la Entidad, modificando en lo pertinente el Decreto 1024 del 2012.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1380 del 28 de octubre de 2021 “*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1736 de 2020 que modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades y se dictan otras disposiciones*”.



Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1381 del 28 de octubre de 2021 "Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades", y se crean varios empleos en la planta de personal de la Entidad.

Que con el propósito de realizar la modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales, la Superintendencia de Sociedades elaboró el estudio técnico respectivo, y dio cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 008 del 17 de septiembre de 2022 "Directrices de Austeridad – Hacia un Gasto Público Eficiente", en cuanto a lo indicado a las modificaciones y ajustes realizados al Manual de Funciones de los empleos con denominación Conductor Mecánico código 4103 grado 14, de la planta de personal de la Entidad y demás ajustes necesarios.

Que la Superintendencia de Sociedades dio cumplimiento al párrafo tercero del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto No. 1083 de 2015, mediante *Oficios No. 2023-01-077028 y No. 2023-01-077030* ambos del 15 de febrero del 2023, dirigido a las organizaciones sindicales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los servidores públicos con criterios de eficacia y eficiencia en orden al logro de la misión, visión y funciones que la Ley y los reglamentos le señalan.

PARÁGRAFO: Hace parte integral de la presente resolución, el documento del Manual de Funciones para los empleos de la planta de personal; y sus modificaciones y versiones, serán documentadas en el Sistema Integral de Gestión, para el Proceso de Talento Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Director de Talento Humano pondrá en conocimiento a cada empleado sobre las funciones determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea reubicado o trasladado a otra dependencia, que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación de cada empleado en el cumplimiento de las mismas.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



ARTÍCULO TERCERO. El Director de Talento Humano en la revisión de cumplimiento de requisitos para los empleos de la Superintendencia de Sociedades, solicitará certificación expedida por las entidades educativas autorizadas por el Ministerio de Educación, la constancia que certifique el Nivel de Inglés requerido para algunos empleos de la planta de personal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Billy Escobar Pérez
Superintendente de Sociedades

Vo Bo Victor Raúl Huguet Olarte – Director de Talento Humano

Revisó: Héctor Manuel Játiva García - Coordinador Grupo Administración del Talento Humano

Nit. 899.999.086
Radicación. SIN
Cod. Trám. 1011
Cod. Dep. 510
Cod. Destino. 5101
Folios 3
Cod. Fun. E2503
TRD. Historia laboral
Anexo 0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

